



EL LATIDO DE ATOLINGA



ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOLINGA

TOMO: II

ATOLINGA, ZACATECAS, 06 DE FEBRERO DE 2026

NO. 0002/2026



**DRA. TERESITA DE
JESÚS ARTEAGA PÉREZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**Q.F.B. EDUARDO NAÑEZ
DEL REAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Municipio y todo lo ahí publicado, a la fecha a partir de la Administración Constitucional 2024-2027, se considera como derecho positivo, vigente y obligatorio dentro del territorio municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Jardín Principal S/N, Colonia
Centro, C.P. 99730, Atolinga,
Zacatecas.

4379541400 ext. 102

presidenciadeatolinga@hotmail.com

CONTENIDO

PAGINA	CONTENIDO
02	Reglamento Interno de Seguridad Pública del Municipio de Atolinga

**ATOLINGA**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZACATECAS

CONSIDERANDO

Que la **Dra. Teresita de Jesús Arteaga Pérez**, Presidenta Municipal Constitucional de Atolinga, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio, da a conocer a los habitantes del Municipio el presente Reglamento de Seguridad Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de los municipios;

Que corresponde a la Presidenta Municipal Constitucional de Atolinga, Zacatecas, en su carácter de máxima autoridad administrativa y política del Municipio, conducir, dirigir y supervisar la función de seguridad pública, como Mando Supremo de la corporación;

Que es deber del Ayuntamiento dotar al Municipio de un marco normativo moderno, humanista e institucional que fortalezca la prevención del delito, la proximidad social, el respeto a los derechos humanos y la disciplina policial;

Que la actuación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal debe sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad institucional, uso legítimo de la fuerza, perspectiva de género y servicio a la comunidad;

Que las autoridades administrativas municipales que conocen de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno interactúan con la corporación policial bajo un esquema de coordinación y cooperación institucional, limitado a la recepción de personas aseguradas y al trámite de infracciones, sin ejercer mando, subordinación ni facultad disciplinaria interna sobre los elementos;

Que la protección civil y la atención de emergencias requieren una coordinación estratégica directa con la Presidencia Municipal, conservando su naturaleza técnica y preventiva;

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, expide el siguiente:

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

*Amando FO**Mo. de Jesús Pallares**Quezada**E-10*

**ATOLINGA**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ATOLINGA, ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, disciplina, profesionalización, carrera policial y control interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas.

Artículo 2.

La función de seguridad pública municipal se ejercerá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad institucional, proximidad social, perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y uso racional y proporcional de la fuerza.

Artículo 3. Cadena de mando.

- I. La Presidenta Municipal de Atolinga es el Mando Supremo y máxima autoridad jerárquica en materia de Seguridad Pública Municipal.
- II. El Director de Seguridad Pública Municipal, en términos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es el Mando Operativo General, facultado y obligado legalmente para ejercer dirección, control, supervisión, disciplina y conducción táctica de todos los elementos de la corporación, siendo responsable de la planeación estratégica, la ejecución de órdenes, la coordinación interinstitucional, la evaluación del desempeño y la correcta prestación del servicio.
- III. Los Comandantes, Jefes de Turno y Policías Preventivos estarán bajo la autoridad directa, inmediata y permanente del Director, debiendo acatar sus órdenes legítimas y disposiciones operativas.
- IV. Ninguna autoridad administrativa distinta a las señaladas podrá ejercer mando, disciplina o control jerárquico sobre los elementos de la corporación.

presidenciadeatolinga
@hotmail.com

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

Amando FO

[Handwritten signature]

Ma de Jesús Pallares
Quizado

[Handwritten signature]



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Artículo 4.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal actuará como primer respondiente conforme al Bando de policía y buen gobierno, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional del Uso de la Fuerza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal dependerá orgánica, administrativa y operativamente de la Presidenta Municipal, conforme a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 6.

La estructura básica de la corporación será:

- I. Presidenta Municipal (Mando Supremo);
- II. II. Director de Seguridad Pública (Mando Operativo General);
- III. III. Comandantes;
- IV. IV. Policías Preventivos.

Artículo 7. Facultades del Director de Seguridad Pública.

Además de las que le confiere la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Girar órdenes operativas y administrativas de obligatorio cumplimiento;
- II. Imponer correctivos disciplinarios inmediatos;
- III. Evaluar el desempeño, conducta y presentación de los elementos;
- IV. Proponer sanciones, ascensos y estímulos ante el Consejo de Honor y Justicia;
- V. Ordenar la práctica de exámenes médicos, toxicológicos, físicos y de control de confianza;

- VI. Disponer la rotación y comisiones;

- VII. Supervisar armamento, vehículos, instalaciones y equipo;

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

(437) 954 1400

Aimando FO

[Signature]

Ma. de Jesús Pallares J
E. P. Quirado

[Signature]



**ATOLINGA**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

- VIII. Rendir informes diarios e inmediatos a la Presidenta Municipal;
- IX. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 8.

Los elementos deberán conducirse con disciplina, trato digno, perspectiva de género, apego a la legalidad y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 9.

Son obligaciones del personal policial:

- I. Acatar las órdenes legítimas de la Presidenta Municipal y de sus superiores jerárquicos;
- II. Salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las personas;
- III. Identificarse plenamente ante la ciudadanía cuando sea requerido, proporcionando nombre y gafete;
- IV. Mantener higiene personal diaria obligatoria, incluyendo baño cotidiano previo al inicio del turno, así como presentación y porte profesional: uniforme limpio y completo, calzado aseado, equipo en óptimas condiciones, pulcritud, orden y conducta decorosa dentro y fuera del servicio;
- V. Conservar limpios y en buen estado los espacios asignados (oficinas, áreas de guardia, dormitorios, sanitarios) y los vehículos oficiales, realizando limpieza diaria y reportando de inmediato cualquier deterioro;
- VI. Someterse y acreditar periódicamente exámenes de control y confianza, médicos, toxicológicos, físicos y de competencias, así como las evaluaciones que determine la autoridad competente;
- VII. Participar y aprobar los cursos de capacitación, actualización y profesionalización que ordene la Dirección;

presidenciaatolinga
@hotmail.com

- VIII. Conducirse con honradez, lealtad institucional y uso racional y proporcional de la fuerza;

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

- IX. Rendir informes diarios de novedades y, cuando la naturaleza del hecho lo amerite, informes inmediatos a la Presidenta Municipal por los conductos institucionales, sin dilación;

[437] 954 1400

Aimando FO

[Handwritten signature]

Ma. de Jesús Pelleres
10/04/2024

E.P

[Handwritten signature]

**ATOLINGA**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

- X. Proteger y respetar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- XI. Conservar en buen estado el armamento, vehículos y bienes asignados;
- XII. Abstenerse de presentarse al servicio bajo el influjo de alcohol o sustancias prohibidas;
- XIII. Guardar confidencialidad de la información obtenida con motivo del servicio.
- XIV. Las demás que marque el reglamento interno de la administración municipal.

Amando FO

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 10. Fundamento legal.

El régimen disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Reglamento Interno de los Trabajadores del Municipio de Atolinga, la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas** y el presente Reglamento, en especial por las facultades de mando y disciplina que corresponden a la Presidenta Municipal como autoridad ejecutiva superior del Ayuntamiento y a los órganos internos de control.

Artículo 11. Autoridades competentes.

La imposición de sanciones disciplinarias corresponderá:

- I. A la Presidenta Municipal, como Mando Supremo, para las medidas de carácter administrativo y de separación del cargo en los términos de la ley;
- II. Al Director de Seguridad Pública Municipal, para correctivos disciplinarios inmediatos;
- III. Al Consejo de Honor y Justicia, para la instrucción, sustanciación y resolución de los procedimientos disciplinarios graves.

Artículo 12. Tipos de sanciones.

Las sanciones aplicables a los elementos de la corporación, conforme a la gravedad de la falta, reincidencia y circunstancias, podrán ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación verbal o escrita;

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

M. de Jesús Pallas

E. P. 10 de 2024



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- IV. Suspensión temporal del cargo y del salario;
- V. Degradación;
- VI. Destitución o baja definitiva del servicio;
- VII. En el caso de faltas de higiene, limpieza de espacios/vehículos o incumplimiento de informes, procederá de manera gradual: apercibimiento; amonestación escrita; arresto hasta por 24 horas; y, en caso de reincidencia, suspensión, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Amendo FO

Artículo 13. Faltas.

Constituyen faltas disciplinarias, entre otras:

- I. Desobedecer órdenes legítimas de los superiores jerárquicos;
- II. Presentarse al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- III. Abusar de la fuerza o de la investidura;
- IV. Faltar al respeto a la ciudadanía o a sus superiores;
- V. Incumplir con la higiene personal diaria, la presentación, uniformidad y porte profesional;
- VI. Mantener en condiciones insalubres o de descuido los espacios asignados o vehículos oficiales;
- VII. Negarse a acreditar exámenes de control y confianza, médicos o toxicológicos;
- VIII. Revelar información confidencial;
- IX. Omitir el deber de auxilio y protección;
- X. No rendir informes diarios o no comunicar de inmediato a la Presidenta Municipal los hechos relevantes o de riesgo, conforme a los protocolos;
- XI. Cualquier conducta que dañe la imagen institucional o vulnere los principios previstos en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Ma de Jesús Rullares

Quezada
F.P.

presidenciaeatolinga
@hotmail.com

Artículo 14. Procedimiento.

Toda sanción se impondrá previa garantía de audiencia y debido proceso, conforme al procedimiento que sustancie el Consejo de Honor y Justicia, observando los principios de legalidad, proporcionalidad y presunción de inocencia.

Jardín Principal S/N
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

**ATOLINGA**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

TÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 15. Integración.

El Consejo de Honor y Justicia estará integrado por:

- I. Presidenta Municipal, quien lo presidirá;
- II. Síndico Municipal;
- III. Secretario de Gobierno Municipal;
- IV. Director de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Mando Operativo General, con voz y voto;
- V. Titular del Órgano Interno de Control.

Almundo FO

Artículo 16.

El Consejo será la única instancia facultada para imponer sanciones, resolver procedimientos disciplinarios, otorgar estímulos, reconocimientos y ascensos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 17.

Se reconocerá el mérito policial mediante diplomas, ascensos, condecoraciones y estímulos económicos conforme a la disponibilidad presupuestal y lo aprobado y valorado por el Consejo de Honor y Justicia.

Ma. de Jesús Pallores

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y/o Gaceta Municipal.

president@atolinga.
@hotmail.com

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

Quarado F. p



ATOLINGA

H. AYUNTAMIENTO

2024 - 2027